



## Unidad De Transparencia

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de agosto de 2018 y una vez realizado el análisis de las Fracciones I a la IX, del Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:

**Artículo 75:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo.
- II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
- III. El listado de Expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.
- IV. el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.
- V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubiera aplicado.
- VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.
- VII. las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.
- VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.
- IX. Las fórmulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de Confía Chiapas, éste Organismo no genera ni detenta información relacionada con el Artículo y las fracciones que contiene el mismo.

Según decreto de creación de Confía Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 288, de fecha 29 de Marzo de 2017, mediante Publicación No. 1843-A-2017, es un Organismo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión, de operación y de ejecución; su finalidad es promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento y desarrollo en la Entidad, así como otorgar apoyos a la población en condiciones de pobreza, marginación y/o exclusión que fortalezca su capacidad organizativa, productiva y social, con la finalidad de mejorar sus ingresos así como su calidad de vida.

En ese tenor, Confía Chiapas persigue los objetivos arriba señalados, mismos que no coinciden con lo establecido en la transcripción del contenido del artículo arriba citado, POR LO TANTO NO LE RESULTA APLICABLE.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de febrero de 2019; para los efectos legales y administrativos conducentes.

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ JIMENEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CONFIA CHIAPAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
**CONFIA CHIAPAS**  
**DESPACHADO**  
11 FEB 2019  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.